

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 25-06-173

El Consejo Politécnico, mediante consulta efectuada el día 05 de junio de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”;*
- Que,** el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo regula la expedición de los actos administrativos con efecto retroactivo, disponiendo lo siguiente: *“Art. 102.- Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.”*
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”;*
- Que,** el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”;*
- Que,** el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”;*
- Que,** mediante oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2025-0014-O, de fecha 04 de junio de 2025, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig, secretario de la Comisión de Docencia, se remite la recomendación Nro. **C-DOC-2025-050** acordada mediante consulta del miércoles 04 de junio de 2025, referente al periodo sabático a favor de



David Sabando Vera, Ph.D., profesor titular principal de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

### RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR** la recomendación Nro. **C-DOC-2025-050** acordada en sesión del miércoles 04 de junio de 2025 por la **Comisión de Docencia**, contenida en el anexo (06 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2025-0014-O**, del 04 de junio de 2025, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-DOC-2025-050.- Periodo Sabático a favor de David Leonardo Sabando Vera, Ph.D., Profesor Titular Principal de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.**

En relación al Oficio Nro. ESPOL-FCSH-OF-0222-2025, emitido el 22 de mayo de 2025 por la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas (FCSH), mediante el cual, por resolución del Consejo de Unidad Académica, se recomienda la aprobación a la solicitud de período sabático a favor de David Leonardo Sabando Vera, Ph.D., Profesor Titular Principal 1 a Tiempo Completo, y en cumplimiento de lo establecido en el "Reglamento para el Año Sabático de los Profesores e Investigadores Principales de la ESPOL Nro. 2301", el "artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)" y "Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico":

**Resolución Nro. CUA-FCSH-2025-22-05-031**

*Recomendar la aprobación a la solicitud de período sabático de David Leonardo Sabando Vera, Ph.D., Profesor Titular Principal 1 Tiempo Completo de la FCSH, para realizarse en Polytechnic University of Puerto Rico, Campus Orlando, Estados Unidos, por el período comprendido entre el 16 de junio de 2025 hasta el 15 de junio de 2026.*

**Recomendar** la autorización, en el marco del Reglamento 2301, los siguientes beneficios durante el período sabático:

- Pago de los costos de matrícula y derechos de estudios o trabajos de investigación por un monto total de hasta cinco mil dólares de Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00)
- Licencia a tiempo completo con remuneración y beneficios sociales de ley;
- Ayuda mensual de mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.400,00);
- Pasajes aéreos de ida y vuelta por una sola vez, hasta por un valor de mil quinientos dólares de Estados Unidos de América (US\$1.500,00) para el suscrito;
- Asignación de quinientos dólares de Estados Unidos de América (US\$500,00) para material bibliográfico, previa presentación de facturas;
- Seguro de salud hasta por un total de doscientos dólares de Estados Unidos de América (US\$200,00) por mes para el suscrito.

*Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, el profesor deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.*



*Asimismo, disponer que una vez culminado el período de estudios o trabajos de investigación el profesor deberá presentar al Consejo Politécnico un informe de sus actividades, logros alcanzados y los productos obtenidos, los mismos que deberán ser socializados en la comunidad politécnica.*

El **Decanato de Postgrado** ha procedido con la revisión de los siguientes requisitos que están establecidos en el *Reglamento para el Año Sabático de los Profesores e Investigadores Principales de la ESPOL Nro. 2301*, el *“artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)”* y *“Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico”*:

1.- Documentación adjunta en el *Oficio S/N, emitido por David Leonardo Sabando Vera, Ph.D., Profesor Titular Principal 1 a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas (FCSH).*

- *Propuesta de proyecto para el período sabático.*
- *Carta invitación del Director and Faculty, Biomedical Engineering Dpt. Politechnic University of Puerto Rico, para formar parte del Proyecto Multidisciplinario en el campo de la Innovación Biomédica y Tecnología Aeroespacial, junto al Ph.D. Ricardo Silva Bustillos, Profesor e Investigador de la Polytechnic University of Puerto Rico, Campus Orlando, USA.*
- *Informe de la Coordinadora de la Carrera de Administración de Empresas, mediante Oficio Nro. ESPOL-FCSH-SUBDEC-2025-0068-O.*

2.- *Mediante Certificaciones emitidas por la Unidad de Talento Humano se confirma el cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento para el Año Sabático de los Profesores e Investigadores Principales de la ESPOL Nro. 2301, a favor de David Leonardo Sabando Vera, Ph.D., indicando lo siguiente:*

**DE LOS REQUISITOS:**

**Art. 11.-** *El aspirante al Año Sabático deberá presentar, con su solicitud, un certificado emitido por la Unidad de Administración de Talento Humano de la ESPOL, en el que se determine:*

<i>Ser profesor o investigador titular principal de la ESPOL con dedicación a tiempo completo.-</i>	<i>Profesor Titular Principal 1 a Tiempo Completo en la FCSH.-</i>	<i>Si cumple.-</i>
<i>Haber trabajado como profesor o investigador titular principal con dedicación a tiempo completo por seis años ininterrumpidos.-</i>	<i>Profesor Titular Principal 1 A Tiempo Completo FCSH, desde el 01 de noviembre de 2014.-</i>	<i>Si cumple.-</i>
<i>No haber hecho uso del año sabático auspiciado por la institución durante los seis años anteriores a la presentación de la solicitud.</i>	<i>En los últimos seis años a la presente fecha, no se le ha concedido Año Sabático.-</i>	<i>Si cumple.-</i>
<i>No haber sido sancionado por el Consejo Politécnico, durante los seis años anteriores a la presentación de la solicitud.</i>	<i>De acuerdo a la información reportada por Secretaria Administrativa, se constata que en los últimos 6 años no consta registro de resolución de sanción emitida por el Consejo Politécnico.-</i>	<i>Si cumple.-</i>

3.- En el marco de la ayuda económica contemplada en el artículo 14 del 'Reglamento para el Año Sabático de los Profesores e Investigadores Principales de la ESPOL Nro. 2301', a favor de David Leonardo Sabando Vera, Ph.D., portador de la cédula de identidad N.º 0910172204, se solicita:



Pago de los costos de matrícula y derechos de estudios o trabajos de investigación por un monto total de hasta cinco mil dólares de Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00).	\$5.000,00
Licencia a tiempo completo con remuneración y beneficios sociales de ley;	Autoridad competente.-
Ayuda mensual de mil cuatrocientos dólares de Estados Unidos de América (US\$1.400,00)	\$16.800,00
Pasajes de ida y vuelta para el beneficiario por una sola vez, hasta por la cantidad de mil quinientos dólares de Estados Unidos de América (US\$1.500,00)	\$1.500,00
Asignación de quinientos dólares de Estados Unidos de América (US\$500,00) para material bibliográfico, previa presentación de facturas,	\$500,00
Seguro de salud del becario, cónyuge y hasta dos hijos menores de edad, hasta por un total de doscientos dólares de Estados Unidos de América (US\$200,00) por mes.	2.400,00

Para tal efecto, se adjunta la **Certificación Presupuestaria** emitida por la Gerencia Financiera, correspondiente al valor total que se asignaría al Dr. Sabando, para la realización del Año Sabático (\$26.200,00).

4.- El presente requerimiento de Año Sabático ha sido aprobado en la actualización del Plan de Perfeccionamiento Académico 2023-2027 de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas (FCSH), conforme a la Resolución Nro. 25-05-125, emitida por el Consejo Politécnico en la sesión realizada el 15 de mayo de 2025.

Y, considerando el informe del **Decanato de Investigación**, en el que se indica que las actividades y proyectos propuestos por David Leonardo Sabando Vera, Ph.D. se encuentran enmarcados en áreas prioritarias y compatibles con las líneas de investigación vigentes en la ESPOL, **se remite el presente trámite a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas (FCSH), para que continúe con el proceso correspondiente, tal como lo establece el "Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico"**.

Mediante relación con el oficio Nro. **ESPOL-FCSH-OFC-0232-2025**, emitido el 30 de mayo de 2025 por la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, indica:

...

Con la finalidad de que sea tratada en la Comisión de Docencia hago llegar la resolución del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, en la que se **recomienda la aprobación a la solicitud de período sabático de David Leonardo Sabando Vera, Ph.D.** la misma que se transcribe a continuación:

**Resolución Nro. CUA-FCSH-2025-22-05-031**

**Recomendar** la aprobación a la solicitud de período sabático de **David Leonardo Sabando Vera, Ph.D.**, Profesor Titular Principal 1 Tiempo Completo de la FCSH, para realizarse en Polytechnic University of Puerto Rico, Campus Orlando, Estados Unidos, por el período comprendido entre el 16 de junio de 2025 hasta el 15 de junio de 2026, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento para el Año Sabático de los Profesores e Investigadores Principales de la ESPOL Nro. 2301, el artículo



158 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico.

**Recomendar** la autorización, en el marco del Reglamento 2301, los siguientes beneficios durante el período sabático:

- Pago de los costos de matrícula y derechos de estudios o trabajos de investigación por un monto total de hasta cinco mil dólares de Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00)
- Licencia a tiempo completo con remuneración y beneficios sociales de ley;
- Ayuda mensual de mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.400,00);
- Pasajes aéreos de ida y vuelta por una sola vez, hasta por un valor de mil quinientos dólares de Estados Unidos de América (US\$1.500,00) para el suscrito;
- Asignación de quinientos dólares de Estados Unidos de América (US\$500,00) para material bibliográfico, previa presentación de facturas;
- Seguro de salud hasta por un total de doscientos dólares de Estados Unidos de América (US\$200,00) por mes para el suscrito.

Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, el profesor deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.

Asimismo, disponer que una vez culminado el período de estudios o trabajos de investigación el profesor deberá presentar al Consejo Politécnico un informe de sus actividades, logros alcanzados y los productos obtenidos, los mismos que deberán ser socializados en la comunidad politécnica.

...

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **APROBAR** la realización del periodo sabático a favor de **David Leonardo Sabando Vera, Ph.D.**, *Profesor Titular Principal 1 Tiempo Completo de la FCSH, en Polytechnic University of Puerto Rico, Campus Orlando, Estados Unidos, por el periodo comprendido entre el 16 de junio de 2025 hasta el 15 de junio de 2026*
2. **OTORGAR** las ayudas económicas a **David Leonardo Sabando Vera, Ph.D.**, establecidas en el **artículo 14 del Reglamento para Año Sabático de los Profesores e Investigadores Principales de la ESPOL, 2301:**
  - Pago de los costos de matrícula y derechos de estudios o trabajos de investigación por un monto total de hasta cinco mil dólares de Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00)
  - Licencia a tiempo completo con remuneración y beneficios sociales de ley;
  - Ayuda mensual de mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.400,00);
  - Pasajes aéreos de ida y vuelta por una sola vez, hasta por un valor de mil quinientos dólares de Estados Unidos de América (US\$1.500,00) para el suscrito;
  - Asignación de quinientos dólares de Estados Unidos de América (US\$500,00) para material bibliográfico, previa presentación de facturas;
  - Seguro de salud hasta por un total de doscientos dólares de Estados Unidos de América (US\$200,00) por mes para el suscrito.

- 3. DISPONER** al Dr. Sabando presente un informe de actividades al finalizar su periodo sabático, detallando los logros alcanzados y los beneficios obtenidos para la institución.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a David Leonardo Sabando Vera, Ph.D., profesor de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

**Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SQC/JLC